

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00274-00

La abogada SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, apoderada sustituta de la parte demandante, aportó la citación para notificación personal remitida a los demandados con resultados positivos e indicó que los llamados a juicio fueron notificados personalmente; sin embargo, ello no es así, pues la citación remitida no es suficiente para tener por vinculados a los demandados al proceso, pues conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, la citación es una invitación para notificarse personalmente.

En ese orden, para efectos de continuar con el trámite del enteramiento, resulta necesario requerir a la apoderada para que remita el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas donde se obtuvo resultado positivo en la entrega de la citación en comento.

Así, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificadas aún a las demandadas, conforme a las razones expuesta.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que remita el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a las demandadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 44 hoy 30 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86007bbdb7be9b18460ae6f4ada71dc3ed23a9998080436aafd0a349ee31565e**

Documento generado en 29/03/2023 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>